



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

BALNEARIA, 30 de Enero de 2020 -

DECRETO Nº 017 /2020

VISTO: Que resulta necesario resolver la cuestión advertida en relación las asignaciones familiares y la modalidad en que se venían liquidando hasta la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza nro. 2771/2019, Ordenanza mediante la cual de Declara la emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Balnearia resulta menester adoptar todas la medidas pertinentes tendientes a disminuir el egreso municipal, en aras de proteger el interés del Municipio;

Que advertido que todo el personal Municipal, percibía en concepto de Asignaciones familiares, montos de acuerdo al Régimen de Anses y no de la Provincia;

Que no ostenta ni Ordenanza, ni Decreto que someta al Municipio a liquidar de conformidad a los rubros e ítems y valores de ANSES,

Que conforme a derecho el empleado Municipal se encuentra registrado y aportando conforme régimen de Jubilaciones Provinciales, es decir a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba,

Que por tanto corresponde que toda liquidación en concepto de asignaciones, familiares y otros rubros se efectúen de conformidad al Régimen Provincial y no Nacional;

Que petitionado dictamen de parte de la Secretaría de Economía y Finanzas que se adjunta al presente; y donde dicha a secretaría ratifica que la Provincia de Córdoba se encuentran dentro de las Provincias que no se adhieron al Régimen Nacional Anses sus Cajas de Jubilaciones, ni Pensiones, sino continuaron en el régimen provincial; ostentando los empleados públicos provinciales y municipales un régimen de asignaciones familiares que es diferente según el lugar, ya que es fijado por las Provincias y/o los Municipios con autoridad para ellos (crear su propia Cara Orgánica; situación que no alcanza a nuestro Municipio);



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que nuestro Municipio queda así bajo el Régimen Provincial, por lo tanto no pueden efectuarse las liquidaciones de los rubros mentados por el régimen de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) ;

Que corroborado que este Municipio hasta la fecha venía liquidando en base al Régimen Nacional, y siendo éste un error inexcusable, máxime si se tiene en cuenta que a la fecha representa una mayor erogación por esta Municipalidad si se compara con lo que debería haberse abonado conforme al Régimen Provincial;

Que de conformidad a la Ordenanza Nro. 2771/2019 de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, es menester adoptar las medidas pertinentes, a fin de evitar continuar con tal error inexcusable, lo que no resulta ajustado a derecho;

POR TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE: DECRETA:

ARTICULO 1: LIQUIDENSE a partir del mes Enero/2020 y en adelante en los sueldos de dependientes municipales, las Asignaciones Familiares de conformidad a las categorías y montos reconocidos por el régimen Provincial.- - - - -

ARTICULO 2: EFECTÚENSE todas las reservas legales pertinentes en protección de los intereses del Municipio.- - - - -

ARTICULO 3: DEJESE, sin efecto cualquier otro decreto y/o resolución que contraríe el presente Decreto.- - - - -

ARTICULO 4: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Fianzas Municipal.- - - - -

ARTICULO 5: ELEVESE; el presente al Honorable Concejo Deliberante los fines de su refrendo.- - - - -

ARTICULO 6: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Comuníquese y Archívese.-